

A quién y cómo afecta la Tasa Tobin

IMPACTO/ El Impuesto a las Transacciones Financieras afecta a 61 empresas españolas, cuyas acciones se someterán a gravamen. Tributarán compraventas de 425.000 millones de euros, el 90,5% del total contratado en las bolsas españolas.

Mercedes Serraller. Madrid

La Tasa Tobin que el Gobierno remitió el martes a las Cortes para su tramitación afecta a 61 empresas, esto es, sociedades españolas con una capitalización bursátil de más de 1.000 millones de euros (ver cuadro adjunto), cuyas acciones se someterán a gravamen. Estos son los datos de capitalización del mercado continuo a diciembre de 2019. El volumen de transacciones de estas empresas arroja que tributarán las compraventas de acciones de 425.000 millones de euros, el 90,5% del total contratado en las bolsas españolas.

La norma especifica que se medirá el valor de capitalización bursátil de la sociedad a 1 de diciembre del año anterior a la adquisición. En el primer año, sin embargo, las afectadas serán las sociedades españolas cuyo valor de capitalización bursátil un mes antes de la fecha de entrada en vigor de la ley sea superior a 1.000 millones de euros. La relación de sociedades se publicará antes de la entrada en vigor en la sede electrónica de la Agencia Tributaria. La norma entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE, lo que puede ser en otoño.

A esto se suma que hay otras seis sociedades que están cercanas a ese límite de capitalización, el caso de Elecnor (952,65 millones), Audax Renovables (942,22), Ence Energía y Celulosa (903,82), Neinor Homes (869,05), Solaria Energía (849,66) y Talgo (831,66).

La compraventa de acciones de estas empresas se encarecerá, en desventaja frente a los valores extranjeros. La capitalización de todas las

La tasa entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE, lo que puede ser en otoño

compañías cotizadas en la Bolsa española al cierre de 2019 fue de 1,1 billones de euros, un 11,5% más que en 2018. El Gobierno transmitió el martes que la estimación de recaudación anual de la Tasa Tobin no se ha reducido de los 850 millones anuales previstos –a diferencia de la de la Tasa Google– “por el buen funcionamiento de la Bolsa”.

Sin embargo, en 2019 se contabilizaron 37,2 millones de operaciones para contratar acciones en la Bolsa española, un 16% menos que el año anterior, por importe de 469.635 millones de euros, un 20,1% menos que el año anterior, en 37,2 millones de operaciones. Este dato levanta las alarmas del sector, que alerta de que la Bolsa española lleva varios años sufriendo una caída vertiginosa de los volúmenes de negociación.

Si se aplica el tipo del 0,2% del impuesto a los 442.991,37 euros del volumen de transacciones de las empresas afectadas, se obtiene una recaudación de 885,98 millones. A esto habría que restarle las exenciones, con lo que los ingresos pueden situarse en la esfera de los 850 millones previstos, que se corresponden con compraventas de 425.000 millones, señala José María Mollinedo, secretario general del Sindicato de Técnicos de Hacienda (Gestha).

La base imponible estará constituida por el importe de

RÁNKING DE CAPITALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESPAÑOLAS (*)

Datos a diciembre de 2019, en millones de euros. Sociedades españolas con una capitalización de más de 1.000 millones

Empresa	Capitalización	Transacciones ⁽¹⁾	Empresa	Capitalización	Transacciones ⁽¹⁾
Banco Santander	61.985,56	77.788,56	Cie Automotive	2.719,32	1.327,94
Inditex	98.018,70	42.049,28	Meliá Hotels International	1.805,44	1.273,85
Telefónica	32.331,40	39.769,48	Viscofán	2.190,15	1.230,83
BBVA	33.226,07	38.944,80	Almirall	2.555,48	1.088,51
Iberdrola	58.403,82	36.151,45	Sacyr	1.513,21	1.008,87
Repsol	21.276,62	27.923,50	Técnicas Reunidas	1.330,32	966,27
Amadeus It Group	31.396,34	24.731,11	Gestamp Automoción	2.466,65	934,18
Caixabank	16.736,06	12.283,86	Parques Reunidos	1.056,10	930,32
Ferrovial	19.828,76	11.992,44	Applus Services	1.630,41	865,04
Aena	25.575,00	10.417,93	Logista	2.668,27	859,51
Red Eléctrica	9.698,85	9.804,16	Zardoya Otis	3.305,01	611,32
Endesa	25.187,71	9.279,66	Prosegur	2.203,14	549,71
Cellnex Telecom	14.784,97	8.053,91	Unicaja Banco	1.558,77	523,91
Naturgy	22.044,33	7.884,72	Liberbank	1.018,64	421,32
Enagás	5.957,65	7.806,61	Fluidra	2.386,67	420,35
ACS	11.217,79	7.688,79	Ebro Foods	2.968,06	398,14
Banco Sabadell	5.852,04	7.300,57	Euskaltel	1.602,44	391,17
Siemens Gamesa	10.649,67	6.329,63	Faes Farma	1.390,73	388,34
Grifols	13.393,25	5.918,69	Prosegur Cash	2.037,00	376,07
IAG	14.382,47	5.452,39	Grupo Catalana Occidente	3.738,00	360,17
Bankinter	5.871,39	4.283,43	CAF	1.405,51	342,51
Bankia	5.839,76	4.091,03	Vidrala	2.561,36	308,41
Mapfre	7.267,74	3.061,00	Aedas Homes	1.028,88	295,26
Merlin Properties	6.008,36	3.017,89	Metrovacesa	1.327,16	272,86
Acerinox	2.717,63	2.411,03	Promotora de Inf. Prisa	1.020,45	230,15
Acciona	5.145,55	2.361,23	FCC	4.283,53	138,84
MásMóvil Ibercom	2.679,07	2.279,05	Corporación Financiera Alba	2.827,55	128,88
Inmobiliaria Colonial	5.772,18	2.033,48	Laboratorios Farma. Rovi	1.368,08	109,78
Bolsas y Mercados Españoles	2.874,70	1.958,38	NH Hotel Group	1.839,32	52,01
Mediaset España	1.853,28	1.777,68	Amrest Holdings, S.E.	2.195,54	6,21
Indra Sistemas, Serie A	1.798,34	1.334,90	TOTAL	641.776,25	442.991,37

(*) El ranking no incluye: corporaciones extranjeras, del MAB ni suspendidas antes del año en curso. (1) Volumen de compraventas de acciones contratadas. Fuente: BME, Gestha y elaboración propia

la contraprestación de las operaciones sujetas al impuesto, sin incluir los costes de transacción derivados de los precios de las infraestructuras de mercado, ni las comisiones por la intermediación,

ni ningún otro gasto asociado a la operación. Entre éstas, se incluyen las operaciones intradía: se aplicará sobre la compra y posterior venta de acciones que se realice en un mismo día, si bien la base im-

ponible se establecerá a partir del saldo neto de los valores adquiridos.

En cambio, el impuesto no afecta al mercado primario, por lo que no tendrá impacto en las empresas que salgan

por primera vez a Bolsa. También están exentas las necesarias para el funcionamiento de infraestructuras del mercado, las de reestructuración empresarial, las que se realicen entre sociedades del mismo grupo y las cesiones de carácter temporal. No están afectados los derivados, divisas ni productos complejos apalancados.

En este sentido, Mollinedo considera que la tasa viene a suponer una especie de IVA al sector financiero, que se beneficia de la exención en el IVA de depósitos, créditos y préstamos, transferencias, cheques, letras de cambio y los servicios sobre divisas, acciones y participaciones.

El contribuyente de la Tasa Tobin es el adquirente de valores y, el sujeto pasivo, el intermediario financiero que transmita o ejecute la orden de adquisición de acciones de sociedades españolas, con independencia de la residencia de los agentes que intervengan en las operaciones. Si éste actúa por cuenta propia, será también contribuyente.

Un ejemplo de cómo operará el impuesto sería una compra con un valor de 100, a la que hasta ahora se le sumaba una comisión de 0,1. Pues bien, al 100,1 con que el intermediario ahora opera, habrá que sumar 0,2 que ingresará en Hacienda, con lo que el cliente pagará 100,3. Luis del Amo, secretario técnico del Consejo de Economistas-Asesores Fiscales (Reaf), concluye: “Habrá menos transacciones y el intermediario cobrará menos. La inclusión del intradía llevará, además, a concentrarlas y que sean menos frecuentes”.

opinión porque resulta contradictoria con la propia configuración del impuesto.

En efecto, si pensamos que sólo están obligados al pago del impuesto los grupos con una cifra de negocio “consolidada” de 750 millones y que en dicho importe necesariamente “no se consideran” las operaciones entre las empresas “hermanas” del propio grupo, ¿qué sentido tiene que a la hora de calcular el impuesto a pagar se incluyan las operaciones entre empresas del mismo grupo y exclusivamente se dejen fuera cuando la participación sea del 100%? Sin duda

este afán recaudatorio del impuesto debe ser atemperado en la tramitación parlamentaria.

Consideramos que el impuesto sobre servicios digitales es claramente un impuesto defensivo que busca paliar el déficit estableciendo un gravamen del 3% a las ventas que obtienen en España empresas del tipo de las mencionadas y cuyo origen –guste o no– es fundamentalmente estadounidense.

Puede pensarse que es perfectamente legítimo que el Gobierno proponga un impuesto para “defender” a las empresas españolas frente a las

tecnológicas extranjeras; o incluso que pretenda incrementar la recaudación mediante el establecimiento de un tributo que sólo afecte a los extranjeros que, se entienda, están obteniendo un beneficio con los datos que consiente o inconscientemente cedemos al navegar por la red.

Pero entenderemos que el país de donde son oriundas dichas empresas tecnológicas no vea con buenos ojos una evidente discriminación de sus empresas o incluso que se plantee hacer pagar “con la misma moneda” a los productos y empresas españolas, por ejemplo, subiéndole aranceles

o limitando las importaciones de productos españoles.

El pasado mes de julio, Francia estableció un impuesto similar al que ahora plantea nuestro Gobierno, que con parecidos requisitos también hacía tributar un 3% las ventas en Francia de las empresas digitales o tecnológicas. La reacción estadounidense no se hizo esperar y Estados Unidos planteó una subida de los aranceles a los productos franceses (queso, champán, vino...).

Francia aplazó la liquidación del Impuesto Digital.

El proyecto que el Gobierno ha re-

mitido al Parlamento prevé que en este primer año 2020 el impuesto se pague en diciembre, con el objetivo de que entre su aprobación parlamentaria y la fecha de pago pueda alcanzarse un consenso internacional. Quizá hubiese sido preferible esperar a tener el consenso internacional para implantar el impuesto, sin duda se hubiese ganado en visibilidad respecto del posible perjuicio que nuestras exportaciones a EEUU podrían experimentar y podríamos poner “nuestras barbas a remojar”.

Socio de Fiscalidad Internacional de Roca Junyent